

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de septiembre de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado	ESTEFANY OSORIO URIBE y JOSÉ IGNACIO OSORIO URIBE
Radicado	05001 40 03 028 2022-00796 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere

Se allega memorial presentado por la apoderada de la parte demandante informando la notificación de la demandada ESTEFANY OSORIO URIBE, no obstante, al revisar los anexos del escrito, se evidencia que la parte adjunto la certificación emitida por e-entrega, con los demás documentos aportados, perdiéndose de esta forma el acceso a los adjuntos de dicha certificación.

Por lo tanto, no puede ser tenida en el momento la notificación, y por tal motivo se le requiere para que aporte por documento separado la certificación emitida por la empresa de correos esto es:

2022 - 796 - Estefany Osorio Uribe - 28 CM Medellín - Aportando Notificación Por Correo.pdf - Adobe Acrobat Reader DC (64-bit)

Inicio Herramientas 2022 - 796 - Estefa... Iniciar sesión

Archivos adjuntos

Nombre

Domina Entrega Total S.A.S. -- Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico 2022-09-07 17:42 Hoja 1/2

Domina Digital Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de Domina Digital el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	10308582
Emisor	Gestionjuridica010@gmail.com
Destinatario	estefany.osorio.u@gmail.com - Estefany Osorio Uribe
Asunto	NOTIFICACIÓN JUDICIAL
Fecha Envío	2022-09-06 18:04
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/09/06 18:05:06	Tiempo de firmado: Sep 6 23:05:05 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022/09/06 18:08:19	Sep 6 18:05:08 cl-t205-282cl postfix/smtp[18482]: DFB4212487BB: to=<estefany.osorio.u@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.1.google.com [142.251.0.26]:25, delay=3, delays=0.11/0/1.6/1.3, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK DMARC: Quarantine:1662505508 h10-20020ac8744a00000b00343726e3dd9si6839523qtr.394 - gsmtpt)

Exportar archivo PDF

Adobe Export PDF

Convertir archivos PDF a Word o Excel Online

Seleccionar archivo PDF

2022 - 796 ... Correo.pdf

Convertir a

Microsoft Word (*.docx)

Idioma del documento

Español Cambiar

Convertir

Editar PDF

Crear archivo PDF

Comentar

Combinar archivos

Organizar páginas

Convierte, edita y firma electrónicamente formularios y contratos PDF

Prueba gratis de 7 días

3:26 p. m. 12/09/2022

Tal y como fue emitida por e-entrega, sin que se adjunte a ésta ningún escrito, para poder con posterioridad acceder al panel de navegación a través de la

Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce334bf42daedc97084c3c00d6f259f997345e85438e69c26511b2d6b6887ff8**

Documento generado en 14/09/2022 08:00:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de septiembre de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado	ESTEFANY OSORIO URIBE y JOSÉ IGNACIO OSORIO URIBE
Radicado	05001 40 03 028 2022-00796 00
Providencia	Requiere apoderado de la parte demandante

Allega la parte demandante prueba del pago de la inscripción de la medida cautelar decretada, se requiere a éste para que aporte el certificado de tradición y libertad del bien Inmueble identificado con M.I. 027 –20083, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia - Antioquia, donde obre la inscripción de embargo.

Para el cumplimiento de las diligencias antes indicadas la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d05fefa199a43a405f13e052a03f50bb4e59309659fdd5546e22611824a1806c**

Documento generado en 14/09/2022 08:00:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>